

ADENDA N° 008 AL CONVENIO N° 0328-2012-MINEDU

ADENDA N° 008 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 008 al Convenio N° 328-2012-MINEDU, de fecha 19 de Octubre de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a quien en adelante se denominará indistintamente EL MINISTERIO ó PRONABEC, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, con RUC N° 20110768151, a quien en adelante se le denominará indistintamente LA ENTIDAD o LA UNIVERSIDAD con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430 del Distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y departamento de Lima, representado por su Rectora señora doctora Fabiola León Velarde Servetto, identificada con DNI N° 10220483, designada mediante Resolución del Comité Electoral Permanente N° 004-2013-CEP/UPCH, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- 1.2. El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3. Con fecha 19 de Octubre de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.4. Con fecha 21 de Junio de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se adecua el Convenio a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29837, se establecen las bases del otorgamiento del servicio de Tutoría y se precisa el contenido de EL CONVENIO en lo referente a las pensiones y



gastos académicos de los becarios, así como la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.

- 1.5. Con fecha 23 de Diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se amplía y/o precisa el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por la ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.
- 1.6. Con fecha 27 de Diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 con la finalidad de precisar el contenido de EL CONVENIO en lo referente al servicio de enseñanza de idiomas otorgado a los becarios por LA ENTIDAD.
- 1.7. Con fecha 06 de Mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 a través de la cual se establecen los el monto y la estructura de costos por los servicios académicos y enseñanza de idioma extranjero para el ejercicio 2014, se modifica las condiciones y costos del servicio de tutoría, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.8. Con fecha 29 de Agosto de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005 para establecer las condiciones por las cuales LA ENTIDAD brindará sus servicios educativos de calidad en cátedra de postgrado a los becarios de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC, que cursarán estudios de postgrado de Maestrías en Ciencias de la Educación.
- 1.9. Con fecha 19 de Marzo de 2015 LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 006 con la cual modifican en cronograma académico y de presentación de informes de los servicios a brindarse a a los becarios provenientes de Comunidades Nativas Amazónicas para el año académico 2014, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.10. Con fecha 19 de Marzo de 2015 LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 007 mediante la cual se establecen los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Verano 2015 – Nacional, - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en Matemática y Comprensión Lectora».
- 1.11. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.



SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.3. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.



2.4. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO 2015

Establecer que para el semestre 2015 -I, el monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

La continuidad del servicio a partir del 2015-II se establecerá mediante Adenda.

QUINTA : RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 03 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.9 de EL CONVENIO.

SEXTA : MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Modificar el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta "Compromisos de la Universidad" de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

« 5.3 *Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:*

a. *Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA UNIVERSIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.*

b. *Los servicios académicos que cobra LA UNIVERSIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser*



consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.

c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.

d. **LA UNIVERSIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

e. **LA UNIVERSIDAD** dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA UNIVERSIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

El reporte de notas incluye la información de resultados del servicio de enseñanza de idioma inglés. La desaprobación del curso o nivel de inglés por parte del becario determina la suspensión de la obligación del **PRONABEC** de subvencionar los siguientes cursos o niveles de idioma extranjero que fueran requeridos por **LA UNIVERSIDAD**.

f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA UNIVERSIDAD** deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

g. **LA UNIVERSIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

El informe que acompaña la factura correspondiente a la matricula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden,



identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.

Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada **LA UNIVERSIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

6.2. Modificar el numeral 5.9 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO "Compromisos de la Universidad", el cual redactado conforme al tenor literal siguiente:

« 5.9 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que **LA UNIVERSIDAD** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso **LA UNIVERSIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el **PRONABEC** establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda."

6.3. Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio "Compromisos de la Universidad" con los siguientes incisos:

«Del Servicio de Tutoría

5.13 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo será asumido íntegramente por **LA UNIVERSIDAD**.

Otorgar a **PRONABEC** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios."

De la Inserción Laboral

5.14 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 50% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por **LA UNIVERSIDAD** al **PRONABEC** y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a **PRONABEC**.

De la Normatividad Vigente

5.15 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones



para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.

6.4. Modificar el numeral 6.2 "Compromisos del Ministerio" de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«6.2 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»

6.5. Dejar sin efecto la precisión incluida en el numeral 6.6 de la Adenda N° 004 a EL CONVENIO.

SÉPTIMA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, en la Ciudad de Lima, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Por LA ENTIDAD



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Dra. Fabiola León Velarde Seretto
Rectora
Universidad Peruana Cayetano
Heredia



Fecha 05 JUN. 2015



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS^{1, 2} (Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N°008
CONVENIO	N° 0328-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
SEDE	CAMPUS SAN MARTÍN DE PORRES, LA MOLINA Y MIRAFLORES
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
CARRERAS	ADMINISTRACIÓN EN SALUD, BIOLOGÍA, ENFERMERÍA, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, NUTRICIÓN, PSICOLOGÍA, QUÍMICA, TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD DE TERAPIA DE AUDICIÓN, VOZ Y LENGUAJE, TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN ³ , EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE ⁴ Y EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ⁴ .
PERIODO	2015

CICLO REGULAR⁵

SERVICIOS ACADÉMICOS ⁵ 2015-I						
N°	Concepto	Carrera	Cuota N°	Costo Unitario ⁶	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula		1	615.00	Abril 2015	615.00
2	Pensiones	Administración en Salud	1	1,550.00	Abril 2015	7,750.00
			2	1,550.00	Mayo 2015	
			3	1,550.00	Junio 2015	
			4	1,550.00	Julio 2015	
			5	1,550.00	Agosto 2015	

¹ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente Anexo.

² Para el periodo 2015 se han considerado los mismos montos contemplados en el Anexo N° 01 de la adenda N° 04 referido a Costos de servicios académicos. Los costos por servicios académicos de la modalidad de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), para el periodo 2015 son los que se precisan en la Adenda N° 02. Cabe indicar que, LA ENTIDAD no tiene categorías ni escalas de pensiones y que el costo unitario de las pensiones expresa el valor más económico no subvencionado.

³ Denominación completa de las carreras consideradas en Resolución Rectoral N° 1094-2012-UPCH-CU.

⁴ Cambio de denominación de las carreras consideradas en Resolución Rectoral N° 936-2014-UPCH-CU.

⁵ Costo por ciclo o semestre Académico

⁶ LA ENTIDAD no tiene categorías ni escalas de pensiones, pero el costo unitario de las pensiones considerado expresa el valor más económico no subvencionado conforme a lo expresado por LA ENTIDAD para el periodo 2015. Las cuotas vigentes de la ENTIDAD se encuentran reguladas en la Resolución Rectoral N° 1261-2014-UPCH-CU.

N°	Concepto	Carrera	Cuota N°	Costo Unitario ⁶	Mes de pago	Costo Total
Pensiones		Biología	1	2,080.00	Abril 2015	10,400.00
			2	2,080.00	Mayo 2015	
			3	2,080.00	Junio 2015	
			4	2,080.00	Julio 2015	
			5	2,080.00	Agosto 2015	
		Enfermería	1	725.00	Abril 2015	3,625.00
			2	725.00	Mayo 2015	
			3	725.00	Junio 2015	
			4	725.00	Julio 2015	
			5	725.00	Agosto 2015	
		Medicina Veterinaria y Zootecnia	1	1,920.00	Abril 2015	9,600.00
			2	1,920.00	Mayo 2015	
			3	1,920.00	Junio 2015	
			4	1,920.00	Julio 2015	
			5	1,920.00	Agosto 2015	
		Nutrición	1	1,760.00	Abril 2015	8,800.00
			2	1,760.00	Mayo 2015	
			3	1,760.00	Junio 2015	
			4	1,760.00	Julio 2015	
			5	1,760.00	Agosto 2015	
		Psicología	1	1,680.00	Abril 2015	8,400.00
			2	1,680.00	Mayo 2015	
			3	1,680.00	Junio 2015	
			4	1,680.00	Julio 2015	
			5	1,680.00	Agosto 2015	
Química	1	1,760.00	Abril 2015	8,800.00		
	2	1,760.00	Mayo 2015			
	3	1,760.00	Junio 2015			
	4	1,760.00	Julio 2015			
	5	1,760.00	Agosto 2015			
Tecnología Médica Especialidad de Terapia de Audición, Voz y Lenguaje	1	850.00	Abril 2015	4,250.00		
	2	850.00	Mayo 2015			
	3	850.00	Junio 2015			
	4	850.00	Julio 2015			
	5	850.00	Agosto 2015			
Tecnología Médica Especialidad de Terapia Física y Rehabilitación	1	1,100.00	Abril 2015	5,500.00		
	2	1,100.00	Mayo 2015			
	3	1,100.00	Junio 2015			
	4	1,100.00	Julio 2015			
	5	1,100.00	Agosto 2015			



N°	Concepto	Carrera	Cuota N°	Costo Unitario ⁶	Mes de pago	Costo Total
		Educación Inicial Intercultural Bilingüe ²	1	1,200.00	Abril 2015	6,000.00
			2	1,200.00	Mayo 2015	
			3	1,200.00	Junio 2015	
			4	1,200.00	Julio 2015	
			5	1,200.00	Agosto 2015	
		Educación Primaria Intercultural Bilingüe ²	1	1,200.00	Abril 2015	6,000.00
			2	1,200.00	Mayo 2015	
			3	1,200.00	Junio 2015	
			4	1,200.00	Julio 2015	
			5	1,200.00	Agosto 2015	

SERVICIOS ACADEMICOS 2015-II

N°	Concepto	Carrera	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula		1	615.00	Setiembre 2015	615.00
2	Pensiones	Administración en Salud	1	1,550.00	Setiembre 2015	7,750.00
			2	1,550.00	Octubre 2015	
			3	1,550.00	Noviembre 2015	
			4	1,550.00	Diciembre 2015	
			5	1,550.00	Enero 2016	
		Biología	1	2,080.00	Setiembre 2015	10,400.00
			2	2,080.00	Octubre 2015	
			3	2,080.00	Noviembre 2015	
			4	2,080.00	Diciembre 2015	
			5	2,080.00	Enero 2016	
		Enfermería	1	725.00	Setiembre 2015	3,625.00
			2	725.00	Octubre 2015	
			3	725.00	Noviembre 2015	
			4	725.00	Diciembre 2015	
			5	725.00	Enero 2016	
		Medicina Veterinaria y Zootecnia	1	1,920.00	Setiembre 2015	9,600.00
			2	1,920.00	Octubre 2015	
			3	1,920.00	Noviembre 2015	
			4	1,920.00	Diciembre 2015	
			5	1,920.00	Enero 2016	
Nutrición	1	1,760.00	Setiembre 2015	8,800.00		
	2	1,760.00	Octubre 2015			
	3	1,760.00	Noviembre 2015			
	4	1,760.00	Diciembre 2015			
	5	1,760.00	Enero 2016			



N°	Concepto	Carrera	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
		Psicología	1	1,680.00	Setiembre 2015	8,400.00
			2	1,680.00	Octubre 2015	
			3	1,680.00	Noviembre 2015	
			4	1,680.00	Diciembre 2015	
			5	1,680.00	Enero 2016	
		Química	1	1,760.00	Setiembre 2015	8,800.00
			2	1,760.00	Octubre 2015	
			3	1,760.00	Noviembre 2015	
			4	1,760.00	Diciembre 2015	
			5	1,760.00	Enero 2016	
		Tecnología Médica Especialidad de Terapia de Audición, Voz y Lenguaje	1	850.00	Setiembre 2015	4,250.00
			2	850.00	Octubre 2015	
			3	850.00	Noviembre 2015	
			4	850.00	Diciembre 2015	
			5	850.00	Enero 2016	
		Tecnología Médica Especialidad de Terapia Física y Rehabilitación	1	1,100.00	Setiembre 2015	5,500.00
			2	1,100.00	Octubre 2015	
			3	1,100.00	Noviembre 2015	
			4	1,100.00	Diciembre 2015	
			5	1,100.00	Enero 2016	
		Educación Inicial Intercultural Bilingüe	1	1,200.00	Setiembre 2015	6,000.00
			2	1,200.00	Octubre 2015	
			3	1,200.00	Noviembre 2015	
			4	1,200.00	Diciembre 2015	
			5	1,200.00	Enero 2016	
		Educación Primaria Intercultural Bilingüe	1	1,200.00	Setiembre 2015	6,000.00
			2	1,200.00	Octubre 2015	
			3	1,200.00	Noviembre 2015	
			4	1,200.00	Diciembre 2015	
			5	1,200.00	Enero 2016	



COSTO POR CRÉDITOS⁷

N°	Carrera	Costo por ciclo	N° créditos promedio	Costo por crédito
1	Administración en Salud	7,750.00	20	387.50
2	Biología	10,400.00	20	520.00
3	Enfermería	3,625.00	20	181.00
4	Medicina Veterinaria y Zootecnia	9,600.00	20	480.00
5	Nutrición	8,800.00	20	440.00
6	Psicología	8,400.00	20	420.00
7	Química	8,800.00	20	440.00
8	Tecnología Médica Especialidad de Terapia de Audición, Voz y Lenguaje	4,250.00	20	212.50
9	Tecnología Médica Especialidad de Terapia Física y Rehabilitación	5,500.00	20	275.00
10	Educación Inicial Intercultural Bilingüe	6,000.00	20	300.00
11	Educación primaria Intercultural Bilingüe	6,000.00	20	300.00

⁷ El costo por créditos se ha obtenido teniendo como referencia los costos por créditos establecidos para las carreras de Biología y Química contemplados en la Adenda N° 06; donde, el Costo por ciclo es el incluido en el Anexo N° 01 de la Adenda N° 04 y, el N° de créditos por semestre académico se encuentra establecido en función del promedio de créditos que lleva el estudiante a lo largo de su carrera.

El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas emitidas al PRONABEC.



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS^{8; 9} (Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N°008
CONVENIO	N° 0328-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
SEDE	CAMPUS SAN MARTÍN DE PORRES Y LA MOLINA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
PERIODO	2015-1

I. NIVEL BÁSICO:

1.1. PRE BEGINNER

DURACIÓN : 2 meses (85 horas)

SERVICIOS ACADEMICOS				
N°	Concepto	N° cuotas	Costo Unitario	Total
1	Matrícula	1	30.00	30.00
2	Pensiones	1	485.00	485.00

1.2. BEGINNER

Duración: 2 meses y 10 días (112 horas)

SERVICIOS ACADEMICOS				
N°	Concepto	N° cuotas	Costo Unitario	Total
1	Pensiones	1	660.00	660.00

1.3. ELEMENTARY

Duración: 2 meses y 10 días (112 horas)

SERVICIOS ACADEMICOS				
N°	Concepto	N° cuotas	Costo Unitario	Total
1	Pensiones	1	660.00	660.00

⁸ PRONABEC paga los servicios de enseñanza del idioma inglés en cuotas mensuales. El mes de pago estará en función del nivel de estudio que curso el becario, según información de la IE y verificación del gestor de Lima y Callao, Unidad de enlace o Especialista de Becas.

⁹ Para el caso de los cursos del Nivel básico (Pre Beginner, Beginner y Elementary) se pagará una sola matrícula; asimismo, para el caso de los cursos del Nivel Intermedio (Pre intermedio e Intermedio). Se paga con el primer curso en el cual se matricula.



II. NIVEL INTERMEDIO:

2.1. PRE INTERMEDIATE

Duración: 3 meses (120 horas)

SERVICIOS ACADEMICOS				
N°	Concepto	N° cuotas	Costo Unitario	Total
1	Matrícula	1	30.00	30.00
2	Pensiones	1	706.00	706.00

2.2. INTERMEDIATE

Duración: 3 meses (120 horas)

SERVICIOS ACADEMICOS				
N°	Concepto	N° cuotas	Costo Unitario	Total
2	Pensiones	1	706.00	706.00



ANEXO N° 03

CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA	N°008
CONVENIO	N° 0328-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
SEDE	CAMPUS SAN MARTÍN DE PORRES, LA MOLINA Y MIRAFLORES
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
PERIODO	2015

CALENDARIO ACADÉMICO 2015

1. INGRESANTES 2013	
CICLO REGULAR – 2015-I	
Inicio de clases	09 de Marzo de 2015
Exámenes Parciales	Del 27 de Abril al 02 de Mayo del 2015
Último día de clases	11 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 30 de Junio al 04 de Julio de 2015
Entrega de notas	21 de Julio de 2015
CICLO REGULAR – 2015-II	
Inicio de clases	10 de Agosto de 2015
Exámenes Parciales	Del 28 de Setiembre al 03 de Octubre de 2015
Último día de clases	12 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 07 al 12 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	22 de Diciembre de 2015



2. INGRESANTES 2014	
CICLO REGULAR – 2015-I	
Inicio de clases	09 de Marzo de 2015
Exámenes Parciales	Del 04 al 09 de Mayo de 2015
Último día de clases	11 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 06 al 11 de Julio de 2015
Entrega de notas	21 de Julio de 2015
CICLO REGULAR – 2015-II	
Inicio de clases	10 de Agosto de 2015
Exámenes Parciales	Del 28 de Setiembre al 03 de Octubre de 2015
Último día de clases	12 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 07 al 12 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	22 de Diciembre de 2015

MODALIDAD	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE - EIB
CICLO REGULAR – 2015-I	
Inicio de clases	02 de Marzo de 2015
Exámenes Parciales	Del 20 al 24 de Abril del 2015
Último día de clases	10 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 30 de Junio al 03 de Julio de 2015
Entrega de notas	21 de Julio de 2015
CICLO REGULAR – 2015-II	
Inicio de clases	10 de Agosto de 2015
Exámenes Parciales	Del 28 de Setiembre al 03 de Octubre de 2015
Último día de clases	12 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 07 al 12 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	22 de Diciembre de 2015

